

PROPUESTA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Colegio PORTALIANO, presenta la actualización de su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto N°67/2018, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos/as.

SUSTENTO TEÓRICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El Colegio Portaliano, considera la necesidad de evaluar a sus alumnos/as por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), considerando conocimientos, habilidades y actitudes.

En este sentido acogemos estos tres pilares tomando como referencia los principios de evaluación para el aprendizaje emanados desde la de Unidad Curriculum y Evaluación. (MINEDUC 2008).

1. La Evaluación para el Aprendizaje es parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender. La planificación proporcionará oportunidades tanto al alumno/a como a profesores/as para obtener información acerca del progreso hacia las metas de aprendizaje. La planificación incluye estrategias para asegurar que todos los alumnos/as comprendan las metas de aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También proyectará cómo los alumnos/as recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar.
2. La Evaluación para el Aprendizaje tiene el foco en cómo aprenden los alumnos/as. Progresivamente los alumnos/as deben ir tomando conciencia sobre cómo aprenden, a fin de que su conocimiento de "cómo aprender" sea igual a su conocimiento de "qué" tienen que aprender.
3. La evaluación es considerada como una de las competencias claves de los docentes. Los profesores/as deben saber cómo planificar la evaluación, observar el aprendizaje, analizar e interpretar la evidencia del aprendizaje, retroalimentar a los alumnos/as y apoyarlos en la autoevaluación.
4. La evaluación es cuidadosa y se expresa en forma positiva. Los profesores/as, deben ser conscientes del impacto que sus comentarios escritos y verbales generan en sus alumnos/as, en la confianza que tienen acerca de sus capacidades y en su entusiasmo por aprender.
5. La evaluación tiene en cuenta la importancia de la motivación del alumno/a. Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros (más que las faltas, fallas o fracasos) promueve la motivación
6. La evaluación promueve un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales serán evaluados. Los alumnos/as deben comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y como lograrlas. La

comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos en términos que los alumnos/as puedan entender, facilitar ejemplos que los ilustran, y realizar actividades de coevaluación y autoevaluación a fin de que los mismos alumnos/as se apropien de ellos.

7. La Evaluación para el Aprendizaje desarrollará la capacidad de los alumnos/as para autoevaluarse, de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje. Los alumnos/as que cumplen con estas características identifican habilidades nuevas que necesitan desarrollar y luego las pueden aplicar en conjunto con nuevos conocimientos y mejores comprensiones. Son también autorreflexivos e identifican los próximos pasos para progresar. Una parte importante del trabajo del profesor/a es incentivar a los alumnos/as a que se autoevalúen, con el fin de que a través del tiempo también sean responsables de su propio aprendizaje.

8. La evaluación para el aprendizaje, se utilizará para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los alumnos/as en todas las áreas del quehacer educativo. La evaluación potenciará a los mayores logros de todos los alumnos/as al desarrollar al máximo sus capacidades independientemente del punto de partida, debe también reconocer el esfuerzo que estos logros significaron. De lo anterior se desprende la importancia de formular normas que orienten a los alumnos/as, profesores/as y apoderados/as a asumir un compromiso consciente y responsable con la formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

9. Las modificaciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán informadas digitalmente a todos los estamentos; Consejo de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos/as, Sostenedor y Dirección, los cuales tienen como deber conocer dicho reglamento, eventualmente sugiriendo modificaciones con carácter no vinculante.

NORMATIVA VIGENTE

El decreto vigente y emanado por Ministerio de Educación sobre la evaluación es el siguiente:

1. Decreto Exento N° 67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para niveles de Educación básica y Enseñanza Media en ambas modalidades (Científico Humanista, Formación Diferenciada y Técnico Profesional); que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

De acuerdo con esta normativa es que se establecen los siguientes principios:

- a. Evaluar lo que los estudiantes están aprendiendo, es decir, se evalúa la evidencia de desempeño de los estudiantes (lo que dicen, escriben, hacen y crean, que muestra lo que están aprendiendo): Procedimental, actitudinal y declarativa.
- b. Tener claridad el docente como los estudiantes desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan, aquí se incorpora la metodología y la planificación institucional.
- c. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Con ello el docente podrá contar con la información pedagógica para la posterior toma de decisiones. En el contexto de la retroalimentación se deberá priorizar lo siguiente:
 - i. Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
 - ii. Focalizarse en el trabajo o actividad
 - iii. Enfocarse en la meta principal
 - iv. Promover que se corrijan los errores de manera autónoma
 - v. Entregar retroalimentación oportunamente
 - vi. Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.
- d. Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- e. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. De aquí nace la importancia de la evaluación formativa.

Es deber y responsabilidad de los padres y/o apoderados quienes les corresponde acompañar a sus hijos y/o pupilos en este proceso, exigiendo y controlando los tiempos de sana recreación e incentivando a su hijo(a) y/o pupilo(a) a alcanzar metas, promoviendo el accionar de conductas de autocuidado, autodisciplina y superación.

Título II. Conceptualización

Entenderemos la Evaluación en este reglamento como: *"conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza"*.

El decreto 67/2018 establece que la evaluación se realiza al interior del aula, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un Rol Pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar estos procesos en todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES.

1. El año escolar comprenderá dos semestres.
2. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades contempladas en el Plan de estudio vigente.
3. Todas las evaluaciones deberán declarar los Objetivos de Aprendizaje y/o los indicadores de evaluación, a través de diversas estrategias. El estudiante será informado con antelación la fecha y Objetivos de Aprendizaje que serán evaluados.
4. Todas las unidades de aprendizaje de las distintas asignaturas, de acuerdo a lo establecido por el decreto 67, podrán tener Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa. Por lo tanto, al inicio de cada unidad aplicará una evaluación denominada de "Diagnóstico" con la finalidad de obtener un panorama general del nivel de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo al resultado obtenido, se realizarán las remediales correspondientes, incluyendo el ajuste a las planificaciones, si corresponde.
5. El uso de aparatos tecnológicos para los estudiantes durante la clase se encuentra prohibido.

Sobre el proceso de Evaluación de los estudiantes.

El decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque, según la evaluación que se realiza al interior del establecimiento, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un Rol Pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Evaluación Formativa.

La Evaluación formativa no llevará calificación. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.¹

Evaluación Sumativa.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Se califica solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido oportunidad de aprender en clases, mediante las

¹ Decreto 67/2018

experiencias de aprendizaje que el docente haya planificado y realizado con ellos; experiencias de aprendizaje diversas, como la formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.

Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, promoviendo, por ejemplo, temáticas o formas de presentar un producto y, por otra parte, generando experiencias de coevaluación y autoevaluación, las cuales serán formativas, y le permitirán reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos y logros de aprendizaje, poder reflexionar y tomar decisiones en forma oportuna en el ajuste de estrategias de aprendizaje.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, debe ser analizada continuamente y ajustar cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

1. Los logros de aprendizajes serán certificados de acuerdo a una escala numérica, de acuerdo a los siguientes conceptos.

Conceptos	Descripción
Concepto de calificación	Certificación del aprendizaje a través de la representación en un número, símbolo o concepto.
Concepto de promoción	Condiciones que permiten que un estudiante avance al nivel siguiente de estudios.
Tipos de calificación	
Periodo	Descripción
Semestral	Promedio de calificaciones parciales, con su correspondiente ponderación que tienen como finalidad certificar los aprendizajes de los estudiantes durante el semestre.
Parcial	Calificaciones de tareas, actividades, evaluaciones u otras, que en suma o porcentualmente corresponda a la calificación del Objetivo de Aprendizaje.
Conceptos	Descripción
Sumativa	Evaluación que tiene por objeto certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
Formativa	Actividad que no puede ser calificada conceptualmente cuyo propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje logrado por los estudiantes y decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Evaluación Diagnóstica	No llevará calificación y es evaluada de formativamente, con la finalidad de dirigir los énfasis para el trabajo pedagógico de la unidad siguiente.
Evaluación de proceso	Evaluación como un proceso mediante el cual se obtiene información que nos permite conocer los avances del del proceso educativo en forma continua. Se entiende a la evaluación como proceso porque no se realiza en un solo acto, sino a lo largo del tiempo.
Autoevaluación y Coevaluación	Formas de evaluar que consiste en que los estudiantes de forma individual o entre pares realizan el proceso evaluativo. La coevaluación y autoevaluación será de carácter formativo.
Promedio general	Corresponde a la suma final de las notas, ponderadas de las evaluaciones y posterior cálculo del promedio.
Evaluación Internacional	Evaluación que aplica una entidad internacional a fin de obtener información correspondiente a los avances del rendimiento educativo

2. Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0.
3. Los promedios de calificaciones semestrales se aproximarán de modo convencional, por ejemplo 4,45 = 4,5. Solo para efectos de cálculo de promedio anual de cada asignatura la calificación 3,95 será aproximada a 4,0 automáticamente. El tratamiento para los promedios finales (anuales), será de aproximación.
4. La calificación obtenida en la asignatura de Religión y Consejo de Curso u Orientación no incidirá en la promoción escolar final del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Educación N° 67/2018, artículo 8. La calificación en el certificado y documentación oficial de la asignatura RELIGIÓN, se registrará en base a los siguientes conceptos: MB: Muy bueno; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente; así también la asignatura de Orientación.
5. El nivel de exigencia de aprobación para las evaluaciones corresponderá a un 60%.
6. El docente tendrá 10 días hábiles a partir del momento en que se aplica la evaluación para entregar los resultados de la misma.
7. Los estudiantes NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La Evaluación diferenciada en el colegio Portaliano se enmarca en un concepto de apoyo a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, considerando que el colegio, al ser Particular, no tiene equipo PIE. Por este motivo es que, ante la necesidad de contar con profesionales que presten apoyo a los niños en esta condición, el colegio ha creado un Programa de Apoyo Pedagógico (PAP) que presta colaboración en las asignaturas de Lenguaje y Matemática a los estudiantes de enseñanza Prebásica y Básica.

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación. De acuerdo a las Necesidades Educativas especiales que se agrupan en Necesidades Educativas Transitoria y Necesidades Educativas Permanentes, es que se aplican distintos tipos de adecuaciones a los instrumentos de evaluación. Para las Necesidades Educativas Transitorias (NEET), se aplican:

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos/as, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

En aquellos casos en los cuales los estudiantes poseen necesidades educativas Permanentes (NEEP), se aplican las adecuaciones curriculares o también llamadas Plan de Adecuación Curricular Individual.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada alumnos/as en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. El proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada alumno/a, según sus características individuales y de contexto, requiere del cumplimiento de tres aspectos fundamentales:

- a) Evaluación diagnóstica individual. La evaluación diagnóstica individual es un proceso de recogida y análisis de información relevante de las distintas dimensiones del aprendizaje, así como de los distintos factores del contexto educativo y familiar que intervienen en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- b) La definición del tipo de adecuación curricular constituye un proceso a través del cual los profesionales del establecimiento, en conjunto con la familia del alumno/a, definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades (NEET - NEEP) educativas, detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica integral. En este proceso de definición del tipo de adecuación curricular, el rol de docente es fundamental, en consideración a que las adecuaciones curriculares se definen teniendo presente la evaluación diagnóstica individual, el conocimiento que tiene el profesor/a y la planificación de clase que elabora el docente para el grupo curso.
- c) La Planificación y registro de las adecuaciones curriculares. Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares que requiere el alumno/a, es necesario que se elabore **el Plan de Adecuaciones Curriculares correspondiente**, considerando como mínimo los siguientes aspectos:
 1. Identificación del establecimiento.
 2. Identificación del alumno/a y sus necesidades educativas individuales y contextuales. Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar. Asignatura(s) en que se aplicarán.
 3. Herramientas o estrategias metodológicas para utilizar.
 4. Tiempo de aplicación.
 5. Responsable(s) de su aplicación y seguimiento. Recursos humanos y materiales involucrados.
 6. Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 7. Evaluación de resultados de aprendizaje del alumno/a. Revisión y ajustes del Plan.

Evaluación, calificación y promoción de los alumnos/as con necesidades educativas especiales. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia. La promoción de los alumnos/as se determinará en función de los logros obtenidos con

relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los alumnos/as deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

- a) Los procedimientos para acceder a la Evaluación Diferenciada. El procedimiento de postulación a la Evaluación Diferenciada se inicia con una entrevista del apoderado/a con la Unidad Técnica del colegio y solicitud del Formulario de Evaluación Diferenciada o Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados (PACI), posteriormente debe presentar el formulario adjuntando un certificado de un especialista del ámbito médico y/o psicopedagógico, que avale esta petición, en los casos que se requiera. Esta documentación deberá indicar con claridad:
- b) Identificación del alumno/a y datos del especialista.
- c) Diagnóstico detallado de las dificultades del alumno/a.
- d) Recomendaciones específicas, por áreas de aprendizaje, para las que se solicita Evaluación Diferenciada.
- e) Tipos de modificaciones al instrumento de evaluación y/o adecuaciones contextuales (decreto 83 exento de 2015), tratamiento externo que debe recibir, mientras se mantenga la solicitud. Anexas "*Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada PACI*" (entregado por la Unidad Técnica) de los especialistas externos tratantes, en el cual fundamentan esta petición, evitando términos ambiguos como, por ejemplo: *evaluación diferenciada global o general*. En definitiva, el profesional externo debe colaborar no solo con el tratamiento, si no con las recomendaciones específicas, evitando indicaciones genéricas, o confusiones de NEE con malos hábitos de estudio, desmotivaciones o poco apoyo familiar para el desarrollo de aprendizajes.

Para el Colegio Portaliano es fundamental que todos los esfuerzos y mecanismo de Evaluación Diferenciada sean un esfuerzo conjunto de; alumno/a, familia, apoyo médico o pedagógico externo y colegio. Por lo mismo necesitamos entrevistas periódicas con los apoderados/as para retroalimentar el proceso de aprendizaje del alumno/a y colaboración de la familia, monitoreando indicadores, tales como:

- a) Cumplimiento de tareas y trabajos en el hogar y en clases.
- b) Asistencia regular a clases.
- c) Puntualidad en la llegada al colegio e inicio de la clase.
- d) Demostrar interés por su aprendizaje.
- e) Esfuerzo y compromiso en actividades escolares y extra programáticas.
- f) Asistencia a Reuniones de Apoderados/as y entrevistas.
- g) Actualización del tratamiento médico, psicológico o psicopedagógico, así como también el seguimiento del tratamiento farmacológico.
- h) En general necesitamos evidenciar que la familia y alumnos/as hacen esfuerzos por superar las NEE.

En caso que no se evidencia colaboración de estudiantes o apoderados/as en las tareas señaladas en el artículo 15 del presente reglamento, El Colegio Portaliano se reserva el derecho de suspender o cancelar los ajustes curriculares o

metodológicos que implica la Evaluación Diferenciada. La colaboración entre los estudiantes, docentes y apoderados nos permitirá como Colegio unificar la información en un documento oficial para orientar a los profesores/as que imparten las distintas asignaturas y profesionales que ayudan al estudiantes con sus NEE.

Los documentos de solicitud de Evaluación Diferenciada y todas las actualizaciones deberán ser entregados directamente en la Unidad Técnica para su respectiva derivación interna o actualización de metodologías pedagógicas.

En caso de cambio de especialistas, se les solicita a las familias informar oportunamente al Profesor Jefe. El plazo para la entrega de certificados de los alumnos antiguos es el 15 de marzo, aunque para los alumnos nuevos no existe un plazo fijo para gestionar la postulación a la Evaluación Diferenciada. Por ello es que resulta importante agilizar el procedimiento en beneficio del alumnos/as, ya que ésta no es retroactiva. La duración máxima de la resolución corresponde a un período de un año académico (excepción los diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales Permanentes), debiendo renovarse al inicio de cada año escolar o cuando la situación médica o psicopedagógicamente lo requiera, si el alumnos/as así lo requiere la Unidad Técnica, facultada por el Reglamento de Evaluación, en conjunto con los especialistas internos y el Profesor/a Jefe, analizarán la documentación completa y el historial del postulante, con la finalidad de dar curso a la solicitud, dada la pertinencia y necesidades educativas correspondientes.

Cada postulación aceptada, se reevaluará al finalizar el semestre, considerando el seguimiento realizado por el equipo interno a través de distintas instancias, como la información extraída del documento oficial "*Informes de Estado de Avance*", documentación del Profesor/a Jefe según su seguimiento, antecedentes relevantes otorgados por los profesores de asignaturas correspondientes, entrevistas con los alumnos/as, entre otras estrategias de seguimiento de casos. Unidad Técnica, comunicará mediante una carta dirigida al apoderado/a la resolución de aceptación, indicando los derechos y deberes de ambas partes que contempla la Evaluación Diferenciada.

El apoderado/a, deberá comprometerse a mantener el tratamiento especializado del alumnos/as hasta la superación de las dificultades, además de entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, según lo solicite el colegio.

Acerca del otorgamiento de la Evaluación Diferenciada. El Reglamento de Evaluación, declara que al otorgar la Evaluación Diferenciada no se aceptarán eximiciones en las distintas asignaturas impartidas, a excepción de Religión. Para la calificación se empleará una escala numérica de 1.0 a 7.0 calculado con un decimal. La aplicación de evaluación diferenciada no significará, necesariamente, calificar al alumno/a con NEE con nota superior a cuatro (4,0) en pruebas, trabajos u otras actividades, como tampoco implica, que el alumnos/as, obtenga nota final anual para aprobar.

La aplicación de evaluación diferenciada no asegurará en ningún caso, la calificación de aprobación y la no repitencia de curso., lo que se evaluará a fin de año en el consejo de profesores con la colaboración de la educadora a cargo del estudiante Toda situación que no esté considerada en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, será revisada por la Dirección, quien determinará los pasos a seguir. En casos de suspensión de los tratamientos externos o no presentación de Informes de Avances o Reevaluaciones, se citará al apoderado/a para acordar nuevas estrategias de apoyo.

Para resguardar las calificaciones finales anuales de los alumnos/as, los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos/as en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación (h), incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIONES, EVALUACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico-Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos/as, sin perjuicio de lo establecido en el literal (h) del artículo 18 del Decreto 67. ***Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, si no tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo.*** Se busca, por tanto, construir la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió alumno/a hacia el final de su proceso de aprendizaje. Al igual que la definición de la cantidad de calificaciones, se sugiere que las ponderaciones para determinar la calificación final sean acordadas entre los docentes y el equipo técnico- pedagógico, de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, intercambios u otros (I). El apoderado/a deberá presentar la evidencia formal que lo compruebe. Para los casos en que el alumno/a que por razones médicas o personales se ausente antes del cierre del primer semestre, las evaluaciones pendientes serán reprogramadas para su reincorporación en combinación con el calendario académico regular de segundo semestre. La Dirección del colegio procederá en base los principios de la Ley de Inclusión y específicamente del Decreto Nº 67 de evaluación, que señala que la promoción automática o promoción social como política educativa, es promover a los alumno/a directamente de un año al siguiente, es una práctica que al parecer tiene mayores ventajas que la repitencia, no obstante puede esconder las dificultades de los alumnos/as y puede generar vacíos en el aprendizaje que se ignoren en el tiempo y que, por tanto, sean acumulativos, generando brechas que con el paso de los años sean más difíciles de trabajar. Por lo anterior y sin perjuicio de la esencia de la ley, los establecimientos educacionales, a través de la Dirección, Unidad Técnica y Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de *promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, misma situación si no presentara la cantidad de notas, de acuerdo a la planificación y calendario académico anual regular*, existe previa autorización para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis y resolución deberá ser de carácter deliberativo, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Profesor/a Jefe y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) **El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumnos/as durante el año, es decir el dato cuantitativo de las calificaciones al momento de la solicitud de cierre anticipado de año escolar y/o repitencia.**
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumnos/as y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, *es decir los datos cualitativos de objetivos de aprendizajes alcanzados según la planificación anual de cada asignatura.*

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, *es decir un informe de docentes, profesor/a jefe, Unidad Técnica, padres y alumno/a, que contemple consideraciones y observaciones de las implicancias para el alumno/a, respecto a la solicitud de cierre anticipado, repitencia o promoción.*

PROMOCIÓN O REPITENCIA ESCOLAR.

1. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a IV° medio que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que NO hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos las no aprobadas.
4. La situación final de promoción o repitencia dependerá de las calificaciones obtenidas y tener el 85% mínimo de asistencia según se estipula en el Decreto Exento N° 67 del 2018.
5. NO se aplicarán trabajos, ponencias y/o pruebas especiales ni extraordinarias con fines de promoción.
6. El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la evidencia recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado; la que, quedará consignada en el libro de clases digital durante todo el año lectivo.
7. Esta decisión se deberá sustentar, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa de Unidad Técnico pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional, las que deberán ser atendidas por un especialista entregando un diagnóstico e informes de su tratamiento, que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

El Establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Asistencia.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los y las estudiantes que asistan a clases en un porcentaje inferior al 85% podrán repetir curso aun cuando su asistencia se haya justificado y no hayan alcanzado los requisitos de rendimiento escolar señalados en este reglamento.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas se podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

El Director del Establecimiento, en conjunto con la Jefa Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N° 2.

La situación final de la promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto que el estudiante sea matriculado en el establecimiento el año siguiente y el (la) apoderado(a) NO proceda a retirar el documento (certificado de estudios).

El director del establecimiento educacional, en consulta previa al Consejo de Profesores, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° básico a IV° año de enseñanza media.

Artículo N° 3.

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad no requerirán de un 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, enfermedades del hijo(a) menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante y que estén oportuna y debidamente certificadas en el Establecimiento.

Artículo N° 4.

Del permiso paternal: Se le reconoce al estudiante en su condición de padre, el derecho a un permiso de cuatro días en caso de nacimiento de su hijo o hija, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto (días corridos) o distribuidos dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento; siendo obligatoria la presentación al Establecimiento de certificado del médico tratante, en un plazo no superior a las 48 horas desde la fecha de nacimiento del hijo(a). El presente derecho es de carácter irrenunciable.

Cualquier tema no considerado en el presente Reglamento, será materia a resolver por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo directivo y el Consejo de profesores.

Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos/as, padres, y apoderados/as (m).

Se hará de forma digital a través de correo electrónico y con un certificado anual de estudios físico entregado en el mes de diciembre, otra instancia de comunicación y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, son las periódicas entrevistas personales, Reuniones de Delegados y Reuniones de Apoderados/as.

Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (o).

La Dirección y la Unidad Técnica en conjunto con padres, alumno/a y docentes de asignaturas más descendidas en el año anterior deberán, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos/as que no han sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a, en ellas se deben incluir las actividades de reforzamiento o remediales que serán realizadas con el alumno/a, entre las cuales se contempla trabajos o actividades adicionales al grupo curso, en aula o para el hogar, entre otras.

SITUACIONES ESPECIALES FRENTE A UNA EVALUACIÓN.

1. Negación a rendir una evaluación.

El estudiante que se niegue a rendir alguna evaluación o realizar un trabajo, disertación o cualquier tipo de evaluación, quedará con la nota pendiente. El docente debe consignar en el libro de clases la decisión de negarse por parte del estudiante a realizar dicha acción y los motivos que éste esgrima, además (si corresponde) de dejarlo estipulado en el mismo instrumento de evaluación.

Sin embargo, luego de haber facilitado todos los mecanismos de resolución, el estudiante persiste en la negativa de rendir la evaluación, será calificado(a) con la nota mínima (1,0). Este proceso deberá ser consignado por completo en la hoja de vida del estudiante.

La evaluación no se entregará al alumno/a y su registro quedará como evidencia de la situación en UTP, informando el o la docente de la asignatura afectada en entrevista al apoderado(a).

Este procedimiento también se aplicará a los estudiantes que entreguen la prueba en blanco.

De los estudiantes que se encuentren presentes en el Establecimiento y no se presenten a rendir la evaluación, salvo por algún motivo plausible como: se sienta mal de salud atendido por inspectoría (quién deberá informar al docente y UTP) u otra situación de carácter solvente; se procederá a evaluarlo inmediatamente.

2. De los atrasos a una evaluación.

- i. Si el estudiante llega atrasado a una evaluación, deberá rendirla en el tiempo de hora lectiva que le reste de la asignatura en la cual se está aplicando la evaluación.
- ii. Retiro del estudiante durante la evaluación: Al momento del retiro el apoderado será informado nuevamente (previo es de su conocimiento la calendarización del test agendado por el profesor de asignatura), debiendo esperar a que el estudiante termine el proceso. De insistir y frente a una explicación justificable y plausible, deberá dejar firmado en el libro de retiro consignando que su pupilo estaba en medio de una evaluación. El o la estudiante será citado(a) a rendir la prueba en horario alterno.

- iii. De existir evidencia de constantes retiros en las evaluaciones, Inspectoría y UTP (correspondiente a cada ciclo) citarán al apoderado(a).

3. Inasistencia a las evaluaciones.

Ante la inasistencia a una evaluación por parte del (la) estudiante el padre, madre o apoderado(a) deberá presentar en un plazo de 48 horas a partir del día de la evaluación el certificado médico al Colegio o en su defecto justificar en forma personal. Solo si el apoderado(a) cumple esta condición esta evaluación será reagendada y la fecha será avisada oportunamente. De lo contrario la evaluación se aplicará cuando el estudiante se reintegre a clases y, no necesariamente se aplicará el instrumento el día y hora que le corresponda a la asignatura pendiente. El docente de asignatura determinará en conjunto con UTP la forma y tipo del instrumento evaluativo. De reiterarse la inasistencia por parte del estudiante a la(s) evaluación(es) pendiente(s), ésta(s) se aplicará(n) en cuanto se presente el estudiante.

a) NO se aceptarán certificados médicos en calidad de retroactivos, fuera del plazo de las 48 horas, como justificación de inasistencia; así también NO se aceptarán certificados médicos que, aun estando dentro del plazo permitido, se encuentren sin diagnóstico del especialista y sin timbre.

b) De las situaciones especiales frente a una evaluación y promoción durante el año escolar, se aplicarán los siguientes criterios:

d.1 Ingreso tardío a clases: El(la) apoderado(a) deberá hacer llegar al establecimiento las calificaciones obtenidas por el estudiante en el Establecimiento en el cual cursó los meses anteriores del presente año lectivo, las que, serán válidas e ingresadas a nuestro Sistema de Gestión escolar.

d.2 Ausencia a clases por periodos prolongados: El apoderado(a) deberá presentar una razón plausible, justificable y con la documentación que avale tal información, además de entrevistas continuas y oportunas a fin de mantener la información actualizada. De esta forma el Director con el equipo directivo podrán analizar los antecedentes para ver la viabilidad de la promoción del estudiante. Cabe señalar que la presentación de documentos por sí sola, NO constituye la obligatoriedad de la promoción del estudiante.

d3. Cualquier otra situación especial, será analizada por el Director en conjunto con el Equipo directivo y docentes involucrados, a fin de tomar una decisión, la que será comunicada oportunamente al apoderado(a), padre o madre.